

Resolución de Alcaldía

Expediente Núm: 2447/2026

Procedimiento: Bases Becas académico deportivas, temporada 2026

Fecha de inicio: 29 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad, como cada año, de conceder ayudas económicas mediante la modalidad de becas deportivas, con el objeto de promover y apoyar a las/a los jóvenes deportistas de este municipio a fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad. Estas pautas son de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Dado que la finalidad es la de colaborar en los gastos de formación y preparación deportiva, convertidos en referente y modelo para la juventud, y favorecer su perfeccionamiento, en orden al éxito de un más alto nivel en un futuro próximo.

Visto lo que disponen los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro figura en la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006..

Dado que el contenido de la siguiente convocatoria correspondientes a la anualidad 2026 se ajusta al que dispone la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro.

Dado que por la Intervención Municipal se ha practicado la retención de crédito correspondiente (ref de documentación 2026.2.0007188.000; aplicació presupuestaria 34100 48901) por el importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Visto informe propuesta del técnico de actividades deportivas de 2 de octubre de 2026 fiscalizado por la intervención con informe 2026/0126 de 5 de octubre de 2026.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que los artículos 21.1 y 25.2 l) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, atribuyen a esta Alcaldía:

RESUELVO

PRIMERO.- Convocatoria

Acordar la convocatoria para la concesión de los becas individuales a jóvenes deportistas de muro correspondientes a la anualidad 2026 en los términos que a continuación se relacionan:

«BECAS INDIVIDUALES A JOVENES DEPORTISTAS DE MURO, ANUALIDAD 2026

Primero.- Objeto

1.- Las BECAS reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de formación y preparación deportiva, convertidos en referente y modelo para la juventud, y favorecer su perfeccionamiento, con vistas al éxito en un más alto nivel en un futuro próximo.

2.- La concesión de la BECA y su gestión por las/los jóvenes deportistas beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- De acuerdo con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones, en el caso del Ayuntamiento de Muro, se aprueban mediante la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada el 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Segundo.- Financiación

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida para ello en la partida 34100 48901 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Muro, por importe de 1.500,00 euros, cantidad a la que asciende el crédito consignado en el presupuesto municipal. Todas las actuaciones quedan condicionadas a la vigencia del presupuesto para 2026.

Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más BECAS, aunque los deportistas solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones concedidas

Las becas o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2026, hasta un máximo de 3 becas por importe de 500,00 euros cada una.

Cuarto.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de las becas las/los jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las/los jóvenes deportistas en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y, además, cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Tener una edad inferior a 18 años al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Estar en posesión del graduado de ESO (4.º de ESO) en caso de tener 16 o más años.
- c) Ser residentes y estar empadronados en el municipio de Muro

al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y durante el período objeto de la convocatoria de la beca.

- d) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

3.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.
- c) Estar compitiendo en campeonatos estatales, autonómicos o provinciales.
- d) No tener ingresos propios.
- e) No percibir otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes para poder acceder a las becas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento por cualquiera de las vías admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que figura como anexo I en esta convocatoria. Los firmantes de las solicitudes que actúen en nombre y representación de los deportistas deberán aportar documentación acreditativa de su condición de representante.
- Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
- Fotocopia del DNI y de la licencia federativa del deportista aspirante a la concesión de la beca.
- Presupuesto de gastos correspondiente a las actividades deportivas programadas para la presente temporada deportiva 2026.
- Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria correspondiente a la temporada 2025-26, con indicación de los resultados obtenidos, mediante certificación de la federación correspondiente o fotocopia compulsada de esta.

La MEMORIA (Anexo V) contendrá:

- Identificación del deportista.
- Identificación de técnicos y entrenadores.
- Club o entidad con la que ha desarrollado las competiciones.
- Días y horarios de entrenamientos-lugares.
- Competiciones en las que ha participado y clasificaciones que ha obtenido.
- Certificados federativos (miembro de selecciones, clasificaciones en competiciones...).

- Relación de gastos producidos por la participación en competiciones oficiales (desplazamientos, estancia...).
- Justificación económica, mediante facturas, de los gastos realizados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, que deberán ser, como mínimo, superiores al doble de la cantidad becada.
- Justificación de los desplazamientos realizados mediante calendarios oficiales y participación en dichas competiciones o entrenamientos.
- En caso de nuevo perceptor, Mantenimiento de terceros del beneficiario o del representante (anexo II o anexo III).
- Autorización al Ayuntamiento para solicitar datos relativos a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social (anexo IV) o, en caso de no autorización o de que el Ayuntamiento no pueda realizar la consulta, aportar los certificados que lo acrediten.

Por parte del Ayuntamiento de Muro se comprobará el cumplimiento de la condición de beneficiario, de acuerdo con la Base Cuarta, punto 2.c, mediante Certificado/Volante de empadronamiento en Muro en el que se indique desde qué año se encuentra empadronado.

Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Sexto.- Publicidad

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando expuestas íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva de las becas concedidas será comunicada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Asimismo, será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones la relación de becas concedidas. La resolución de concesión de las becas también se notificará a los interesados de manera individualizada.

Séptimo.- Actividades subvencionables

- α) Son subvencionables los programas deportivos que deban desarrollar las/los jóvenes deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.
- β) Será subvencionable todo aquel gasto realizado durante el año 2026 en concepto de:
- χ) Adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- δ) Participación en competiciones deportivas (inscripción, licencia, desplazamiento y estancia).
- ε) Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- φ) En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de

productos farmacéuticos y protésicos.

- γ) En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

Octavo.- Criterios de baremación

Se establece una distinción clara entre las modalidades para garantizar la objetividad en la evaluación del rendimiento deportivo. Los puntos se asignarán según la naturaleza de la competición:

8.1. Baremación para Deportes Individuales, de Combate y Autóctonos (*Ciclismo, atletismo, natación, tennis, judo, pilota valenciana, etc.*)

En estas modalidades, se valorará la posición final obtenida por el deportista en las pruebas individuales de las competiciones oficiales de la temporada 2025-26.

Clasificación	Campeonato Estatal	Campeonato Autonómico	Ámbito Provincial
1r clasificado	20 puntos	16 puntos	12 puntos
2n clasificado	10 puntos	9 puntos	8 puntos
3r clasificado	7 puntos	6 puntos	5 puntos
4t clasificado	4 puntos	3 puntos	2 puntos
5é clasificado	6 puntos	5 puntos	4 puntos
6é al 10é	1 punto	1 punto	1 punto

8.2. Baremación para Deportes de Equipo (*Futbol, baloncesto, balonmano, etc.*)

Dada la naturaleza colectiva, se valorará tanto el nivel de la liga/competición en la que participa el deportista como los resultados de su equipo en fases finales.

Clasificación	Campeonato Estatal	Campeonato Autonómico	Àmbit Provincial
1r clasificado	10 puntos	8 puntos	6 puntos
2n clasificado	8 puntos	6 puntos	5 puntos
3r clasificado	7 puntos	5 puntos	4 puntos
4t clasificado	5 puntos	4 puntos	3 puntos
5º clasificado	4 puntos	3 puntos	2 puntos
6º al 10é	1 punto	1 punto	1 punto

8.3. Criteris Comuns (Desplaçaments i Pressupost)

Estos ítems se aplicarán por igual a todas las modalidades.

Desplazamientos: se valorarán los km totales realizados según el calendario oficial (de 5 a 75 puntos según distancia).

- De 1 a 100 km: 5 puntos.
- De 100 a 500 km: 15 puntos.
- De 500 a 1.000 km: 25 puntos.
- De 1.000 a 2.000 km: 40 puntos.
- Más de 2.000 km: 75 puntos.

Presupuesto de actividad: se valorará la inversión realizada en la temporada (de 1 a 20 puntos según el importe).

- Si el presupuesto utilizado supera los 10.000 €: 20 puntos.
- Si el presupuesto utilizado está entre 5.000 y 9.999,99 €: 15 puntos.
- Si el presupuesto utilizado está entre 2.500 y 4.999,99 €: 10 puntos.
- Si el presupuesto utilizado está entre 1.000 y 2.499,99 €: 5 puntos.
- Si el presupuesto no supera los 999,99 €: 1 punto.

Noveno.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en la presente convocatoria.

A) Presentación de solicitudes

- α) El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- β) Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria. La acompañará necesariamente la documentación señalada en el RESUELVO QUINTO.
- χ) La solicitud y la documentación requerida podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Muro directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas. La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de la convocatoria.

B) Tramitación y Instrucción

- Recibida la solicitud, esta se remitirá al Departamento de Deportes. Las solicitudes, siempre que se adecuen a los requisitos de la convocatoria y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación de acuerdo con lo dispuesto en el RESUELVO OCTAVO. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de urgencia del artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dispondrá de 5 días hábiles desde el siguiente a la notificación de subsanación. Si el requerimiento no fuera atendido, se les tendrá por desistidos de su solicitud.
- Para el estudio y valoración de las solicitudes de las becas se constituirá

una Comisión de Evaluación cuya misión será la elaboración de un informe, que se elevará al órgano instructor. Para la elaboración de dicho informe se utilizarán los baremos previstos en el RESUELVO OCTAVO, y el órgano instructor podrá, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, solicitar todos los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión de las becas académico-deportivas.

- Una vez emitido el informe de valoración correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
- El expediente de concesión de las becas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que se encuentra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

1. La resolución deberá ser motivada y deberán quedar, en todo caso, acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución será notificada a los interesados.
2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la beca académico/deportiva, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, y que podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca académico/deportiva.

D) Órganos competentes

En la instrucción, información y propuesta, actuará el agente de desarrollo local como instructor del procedimiento; como órgano de estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación; y como órgano de resolución, el alcalde-presidente.

La Comisión de Evaluación estará integrada:

-Presidente/a:

Concejal/a delegado/da de Deportes del Ayuntamiento de Muro.

-Vocales:

Cuatro miembros de la Junta Deportiva Municipal.

-Secretario:

Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación el Técnico de actividades deportivas del Ayuntamiento de Muro, que actuará con voz pero sin voto. actuarà com a secretari de la Comissió d'Avaluació el Tècnic d'activitats esportives de l'Ajuntament de Muro, que actuarà amb veu però sense vot.

Décimo. - Forma de pago

Una vez concedida la beca en los términos de la presente convocatoria, el Ayuntamiento procederá a un pago único del 100 % del importe concedido, descontando las retenciones legales pertinentes, previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario.

Undécimo.- Reintegro de las becas

El reintegro de las becas se producirá en los casos siguientes:

- a) Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran podido impedirlo.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

ANEXO I
SOLICITUD

A DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

_____ DNI _____

Dirección: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ email: _____

B SOLICITO

La inclusión en la convocatoria de las becas deportivas referida a la anualidad 2026,
en representación de _____

_____ DNI _____

(datos del aspirante a la concesión de la beca).

Muro, _____ de _____ de 2026.

El/La representante

Firmado: _____

S'HAURÀ D'ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓ SEGÜENT:

Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.

Fotocopia del DNI del deportista aspirante a la concesión de la beca.

Fotocopia de la licencia federativa del deportista aspirante a la concesión de la beca.

Presupuesto de los gastos correspondientes a las actividades programadas para la presente temporada 2025-2026.

Justificación económica (facturas) de los gastos realizados en la anualidad 2026, que deberán ser, como mínimo, superiores al doble de la cantidad becada.

Justificación de los desplazamientos realizados mediante calendarios oficiales y participación en las competiciones/entrenamientos.

Memoria de la programación deportiva realizada correspondiente a la anualidad 2025-2026, que contendrá como mínimo los datos solicitados en la base cuarta.

En caso de nuevo perceptor, Mantenimiento de terceros del beneficiario o del representante (anexo II o anexo III).

Autorización al Ayuntamiento para solicitar datos relativos a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social (anexo IV) o, en caso de no autorización o de que el Ayuntamiento no pueda realizar la consulta, aportar los certificados que lo acrediten. obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (annex IV) o en cas de no autorització o que l'ajuntament no puga fer la consulta, aportar els certificats que ho acredite.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

ANEXO II

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Marque las opciones correspondientes

☐	Cobros / Pagos diversos
☐	Domiciliación de recibos
☐	Cobro de nóminas

☐	Alta de datos	o	☐	Modificación de datos
--------------------------	---------------	---	--------------------------	-----------------------

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF		En alta de tos adjunto una fotocopia	
Dirección			
Población		Código Postal	
Email		Teléfono	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS (el banco ha de certificar los datos siguientes) O CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTAS (se ha de adjuntar)

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (firma y sello).	

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera mediante la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para las personas jurídicas)
-------------------	-------------------------------------

Firmado:
En calidad de
NIF

Muro, ____ de _____ de 20__

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos recogidos se incorporarán al fichero «Registro de Entrada/Salida», inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, y serán tratados. La finalidad de dicho fichero es «registro de todos los documentos con entrada y/o salida en esta administración». Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser cedidos a: No está previsto. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la dirección en la que el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Muro de Alcoy, Placeta Molina, 4. 03830 Muro de Alcoy – Alicante.

ANEXO III

MANTENIMIENTO DE TERCEROS DEL REPRESENTANTE

Marca las opciones correspondientes

☐	Cobro / Pagos diversos
☐	Domiciliación de recibos
☐	Cobro de nómina

☐	Alta de datos	o	☐	Modificación de datos
--------------------------	---------------	---	--------------------------	-----------------------

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF		En alta de datos adjunto una fotocopia	
Dirección			
Población		Código Postal	
Email		Teléfono	

CCERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS (el banco debe sellar los siguientes datos)

O CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA (se debe adjuntar)

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos són correctos (firma y sello)	

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera mediante la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
--------------------------	--

Firmado:
En calidad de
NIF

Muro, ____ de _____ de 20__

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos recogidos se incorporarán al fichero «Registro de Entrada/Salida», inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, y serán tratados. La finalidad de dicho fichero es «registro de todos los documentos con entrada y/o salida en esta administración». Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser cedidos a: No está previsto. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la dirección en la que el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Muro de Alcoy, Placeta Molina, 4. 03830 Muro de Alcoy – Alicante.

ANEXO IV

Sr./Sra., con DNI.....

Por la presente, autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Muro de Alcoy a solicitar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con:

☐ Tesorería de la Seguridad social

☐ Agencia Tributaria Estatal

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro (BOP núm. 87 de 15 de abril de 2006) sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a efectos del reconocimiento y control de los datos mencionados anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus funciones.

Muro de Alcoy, a de de 2026.

Firmado

ANNEX V

MEMORIA DE LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA REALIZADA - TEMPORADA 2025-2026

1. Identificación del Deportista

6. Nombre y Apellidos: _____

7. Fecha de Nacimiento: _____

8. DNI/NIE: _____

2. Identificación de Técnicos y Entrenadores

A) Nombre del Técnico Principal: _____

B) Nombre de los Entrenadores Secundarios (si procede): _____

3. Club o Entidad Deportiva

1. Nombre del Club/Entidad: _____

2. Dirección: _____

3. Teléfono de Contacto: _____

4. Dias, Horarios y Lugares de Entrenamientos

A) Dias de Entrenamiento: _____

B) Horario: _____

C) Lugar: _____

5. Competiciones y Resultados Obtenidos

5.1. Competicionos Estatales

Nombre de la Competición	Fecha	Lugar	Resultado Obtenido
--------------------------	-------	-------	--------------------

5.2. Competiciones Autonómicas

Nombre de la Competición	Fecha	Lugar	Resultado Obtenido
--------------------------	-------	-------	--------------------

5.3. Competiciones Provinciales

Nombre de la Competición	Fecha	Lugar	Resultado Obtenido
--------------------------	-------	-------	--------------------

Nombre de la Competición

Fecha

Lugar

Resultado Obtenido

6. Certificados Federativos

Adjuntar certificados escaneados o con fotografía, ambos separados en diferentes documentos en formato PDF.

1. Miembro de asociaciones y/o federaciones:
2. Clasificaciones en competiciones:

7. Relación de Gastos de Participación en Competiciones Oficiales y entrenamientos

Tipos de Gasto	Cantidad (€)	Descripción
Desplazamientos (Km):		
Alojamiento:		
Otros Gastos:		

8. Observaciones Adicionales

Este documento puede ser adaptado o completado según las necesidades de la federación o del club. Si tienes más sugerencias para incluir, hazlo saber.»

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de mil cinco ciento euros (1.500,00 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 34100 48901 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

TERCERO.- Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3b y el 20.8.ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Deportes.

QUINTO.- Facultar el alcalde, o quien legalmente lo sustituya, para ejecutar los presentes acuerdos, realizar las gestiones necesarias para llevarlos a cabo, resolver las incidencias que puedan surgir en su ejecución y subscribir los documentos públicos y privados necesarios para su ejecución.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma nota y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.